

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

AUTO NÚMERO

(490)

05 DIC 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LOS ALPES" RNSC 145-2022

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LOS ALPES" RNSC 145-2022

de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20224600115032 del 1 de septiembre de 2022 la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con Nit. No. 811.031.647-1, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PAUXI-PAUXI LOS ALPES**", a favor del predio denominado "Los Alpes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-7665, ubicado en el Municipio de Betulia, Departamento de Santander, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad aportado por el solicitante, expedido el 22 de agosto de 2022 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca, y verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 1 de diciembre de 2022, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y derecho de dominio

La actual solicitud de registro, es elevada por la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con Nit. No. 811.031.647-1.

En primer lugar, se logra verificar en el certificado de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, documento expedido el 7 de julio de 2022, que la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, actualmente ostenta la calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con Nit. No. 811.031.647-1.

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 119 DEL 08 DE FEBRERO DE 2020 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 24984 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 14 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	LARA HERNANDEZ SARA INES	CC 34,562,876

Razón por la cual la señora **LARA HERNÁNDEZ** cuenta con legitimación para presentar el actual trámite.

Ahora bien, respecto a la titularidad del bien inmueble objeto de registro, se tiene que la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con Nit. No. 811.031.647-1 es la actual propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 326-7665.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LOS ALPES" RNSC 145-2022

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-01-2008 Radicación: 0021
Doc: ESCRITURA 1001 DEL 2007-12-06 00:00:00 NOTARIA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: \$30,000,000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PARRA CORZO MIGUEL FRANCISCO CC 13539340
DE: PARRA CORZO JOSELITO CC 13538755
DE: PARRA CASTRO RITO ANTONIO CC 91043274
DE: PARRA CASTRO PAULA CC 30209049
DE: PARRA CASTRO MARIA ISIDORA CC 28404679
DE: CASTRO DE PARRA SOFIA CC 28398340
DE: PARRA CASTRO MARIA ROSARIO CC 30208123
DE: PARRA CASTRO AGUSTINA CC 28404009
DE: PARRA CASTRO BERNARDINO CC 13641849
DE: PARRA CASTRO MAXIMINO CC 5756922
DE: PARRA DE GONZALEZ GEORGINA CC 28400604
DE: PARRA CORZO MARIA INES CC 28218676
A: FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA X NIT 8110316471

Para evidenciar lo anterior, la Fundación aporta la Escritura Pública 1001 del 6 de diciembre de 2007 de la Notaría Única del Círculo de San Vicente de Chucurí.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro presentado y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad, se corroboró que la Fundación solicitante es la actual titular del derecho real de dominio del predio "Los Alpes", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-7665, de ahí que dicha persona jurídica se encuentra legitimada para solicitar el registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Es importante indicar que en el folio de matrícula inmobiliaria se evidencia en la Anotación 5 del 14 de abril de 2009 la constitución de una *servidumbre ecológica para la cultura y la conservación de las especies amenazadas de flora y fauna del corredor Reinita Cerulea de carácter ambiental*. Sin embargo, la escritura de constitución de la misma no fue aportada, razón por la cual se hace necesario solicitar a la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA:**

- Escritura 171 del 5 de marzo de 2009 de la Notaría de San Vicente.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

II. Área objeto de la solicitud.

Que una vez revisado el formulario de solicitud de registro y los documentos presentados por la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con Nit. No. 811.031.647-1, se indicó como área total a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PAUXI PAUXI LOS ALPES**", a favor del predio denominado "Los Alpes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-7665, un total de **noventa y dos hectáreas con dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados (92ha 2250m²)**.

La Fundación solicitante aportó la Escritura Pública 788 del 27 de septiembre de 2007 de la Notaría Única de San Vicente de Chucurí, en donde se logran evidenciar los linderos del predio objeto de registro, dando cumplimiento con lo requerido en el numeral de tercero del Artículo No. 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto 1076 de 2015.

13. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LOS ALPES" RNSC 145-2022

8

BETULIA (S), antes de la jurisdicción Municipal de SAN Vicente de Chucuri (s), Con una extensión aproximada de NOVENTA Y DOS HECTÁREAS DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (92-2.250 HAS), con todas sus mejoras cultivos e instalaciones y alinderados así: === SUR === Del punto 1 al 4 en 456 metros con baldíos nacionales; del punto 3 al 4 quebrada Agua Bonita al medio en el punto 4 esta entrá entra a la quebrada La Boquerona, continua el lindero así: 1-2-149 metros, S-66-55-W-2-3 180 metros N-74-25-W-3-4-227 metros, 5-79-55-W. ===== OCCIDENTE

Atendiendo a lo anterior, se hace necesario solicitar al usuario la siguiente documentación:

- (i) Escritura Pública No. 139 del 18 de marzo de 1975 correspondiente a las servidumbres identificadas en las Anotaciones No. 4 y 5 del FMI.
- (ii) Escritura Pública No. 3671 del 21 de octubre de 1990 correspondiente a la servidumbre identificada en la Anotación No. 8 del FMI.

Ahora bien, en relación a la información cartográfica se evidenció lo siguiente:

El solicitante allegó el certificado de tradición y libertad de predio "Los Alpes" inscrito bajo el FMI No 035-8935, el cual relaciona un área de 92.2250 ha.

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 03:51:24 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL 326 - ZAPATOCA DEPTO. SANTANDER MUNICIPIO. BETULIA, VEREDA, BARRO AMARILLO

FECHA APERTURA: 13-11-2007, RADICACION: 07-0576, CON ESCRITURA DE: 27-09-2007

CODIGO CATASTRAL: 6809200000000014018000000000 COD. CATASTRAL ANT: 00.00.0014.0185.000

NUPRE:

ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CARIDA Y LINDEROS

UN PREDIO RURAL DENOMINADO "LOS ALPES", UBICADO EN LA VEREDA DE BARRO AMARILLO, CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE 92 HECTAREAS 2 250 METROS CUADRADOS Y LINDA: SUR, CON BARDIOS NACIONALES, QUEBRADA AGUA BONITA AL MEDIO, QUEBRADA LA BOQUERONA, OCCIDENTE, CON BALDIOS NACIONALES, QUEBRADA LA BOQUERONA AL MEDIO, NORTE, CON BALDIOS NACIONALES, CON LA QUEBRADA MIELADA Y LA VOLCANA, ORIENTE, CON BALDIOS NACIONALES. LOS LINDEROS ACTUALIZADOS DE ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA NUMERO 788 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007, NOTARIA DE SAN VICENTE DE CHUCURI

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: AREA CONSTRUIDA: METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

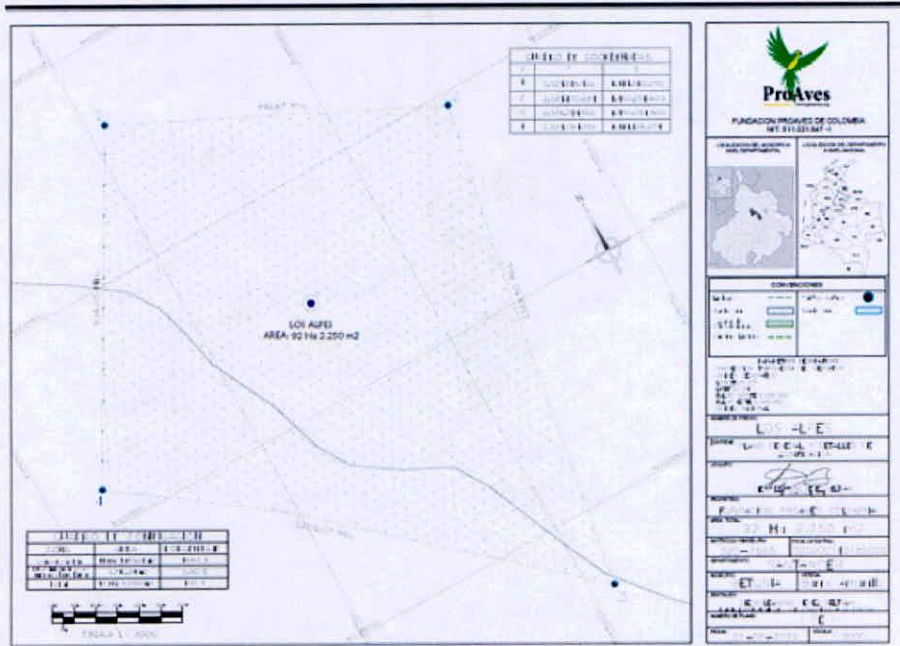
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

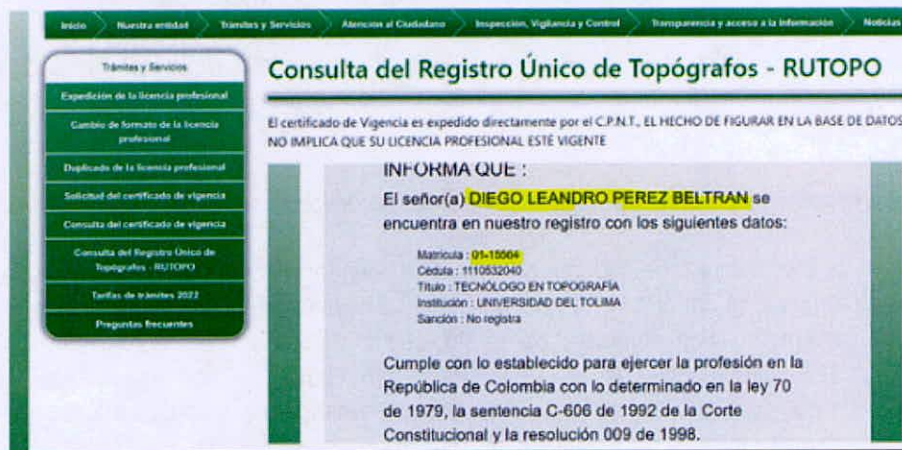
Tipo Predio: RURAL

El usuario allega cartografía en formato pd y digital con fuente de levantamiento topográfico. Adicionalmente allegó archivo shp, el cual se encuentra correctamente georreferenciado.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LOS ALPES" RNSC 145-2022



Se verifica la vigencia de la tarjeta profesional 01-15564 en el registro único de topógrafos, lo cual se evidencia que el profesional cumple con lo establecido para ejercer la profesión.

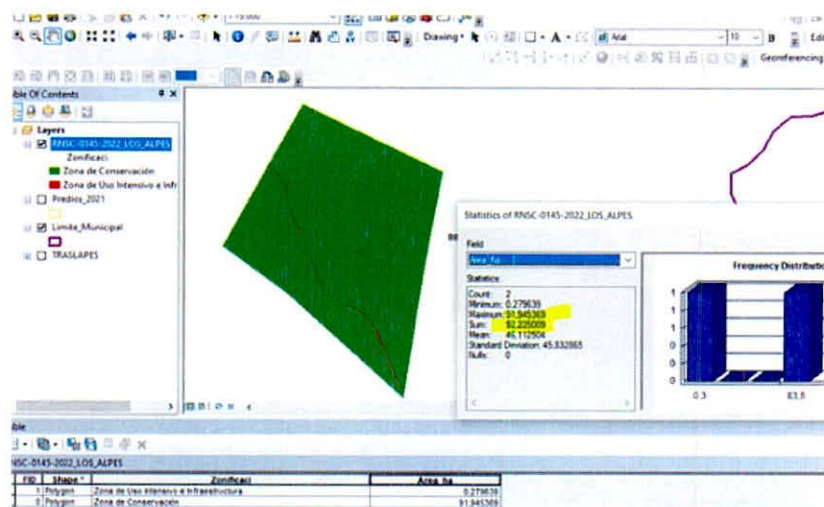


Según el formato de registro se solicita registrar 92.2250 ha, lo cual corresponde al total del área relacionada en el certificada de tradición y libertad y al área relacionada en el plano topográfico. Se verifica la zonificación, la cual suma un área de 92.2250 distribuida de la siguiente manera:

Zonificación	Area_ha
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2796
Zona de Conservación	91,9454
Total	92,2250

→

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LOS ALPES" RNSC 145-2022



No presenta errores de Topología.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, y reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código SINAP_PR_03, versión 7, actualmente vigente.

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por la peticionaria, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por la peticionaria, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LOS ALPES" RNSC 145-2022

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI-PAUXI LOS ALPES", a favor del predio denominado "Los Alpes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 326-7665, ubicado en el Municipio de Betulia, Departamento de Santander, solicitado por la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con Nit. No. 811.031.647-1, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con Nit. No. 811.031.647-1, para que dentro del término de hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escritura 171 del 5 de marzo de 2009 de la Notaria de San Vicente (Anotación 5 del 14 de abril de 2009 del FMI).

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Betulia (Santander)** y a la **Corporación Autónoma Regional De Santander -CAS**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez el solicitante allegue la información requerida, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNN**, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNN** se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** identificada con Nit. No. 811.031.647-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y

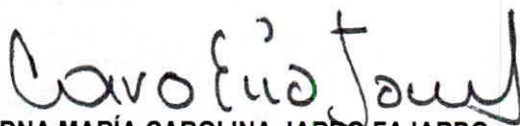
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LOS ALPES" RNSC 145-2022

subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO. - El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Sandra C. Simancas Cárdenas – Abogada Convenio WWF –PNN
Revisión Cartográfica: Arlenson Peláez Contreras - Cartógrafo Convenio WWF –PNN
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 145-2022 PAUXI-PAUXI LOS ALPES